

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ÁMBITO PERSONAL:

El presente Calendario Laboral será de aplicación al personal de administración y servicios, tanto laboral como funcionario, que preste sus servicios en la Universidad de Sevilla y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

ÁMBITO TEMPORAL:

El ámbito temporal del presente Calendario se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

DIAS FESTIVOS:

FECHA	FESTIVIDAD
2 de enero (lunes)	Día siguiente a Año Nuevo
6 de enero (viernes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (martes)	Día de Andalucía
6 de abril (jueves)	Jueves Santo
7 de abril (viernes)	Viernes Santo
26 de abril (miércoles)	Miércoles de Feria
1 de mayo (lunes)	Fiesta del Trabajo
8 de junio (jueves)	Corpus Christi
15 de agosto (martes)	Asunción de la Virgen
12 de octubre (jueves)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (miércoles)	Todos los Santos
6 de diciembre (miércoles)	Día de la Constitución Española
8 de diciembre (viernes)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (lunes)	Natividad del Señor

No será laborable el Día de la Apertura de Curso, por no ser día lectivo y tener la consideración de festivo de carácter académico. Este día podrá ser disfrutado a lo largo del año 2023 y acumularse a otros permisos, respetando en cualquier caso las necesidades del servicio. También podrá ser disfrutado en las mismas condiciones el día 28 de enero (Día del Patrón Académico), al celebrarse en sábado.

Por otro lado, coincidiendo los días 24 y 31 de diciembre de 2023 en domingo, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente calendario podrá disfrutar de dos días de descanso a lo largo del año acumulable a otros permisos, condicionado el momento de su disfrute a las necesidades del servicio. Esta medida tiene carácter compensatorio y no consolidable.

PERMISOS DE NAVIDAD Y DE SEMANA SANTA O FERIA POR BOLSA DE HORAS:

Durante el año 2023 el personal tendrá derecho a disfrutar cinco días hábiles de permiso durante la festividad de Navidad y cuatro días hábiles durante la Semana Santa o FERIA. Las horas correspondientes a estos días de permiso generarán una bolsa de horas de disponibilidad laboral, que podrá ser demandada por la Dirección de Recursos Humanos fuera de la jornada ordinaria en función de necesidades excepcionales de los servicios, previo informe y consulta a los representantes del personal.

Para el disfrute de los permisos establecidos en el párrafo anterior, se establecerán los siguientes turnos:

TURNO	FECHAS
Primer turno de Navidad	22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 *
Segundo turno de Navidad	29 de diciembre de 2023; 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024 *
Primer turno Semana Santa	31 de marzo, 3, 4 y 5 de abril **
Segundo Turno FERIA	24, 25, 27 y 28 de abril ***

* Los días no lectivos de los turnos de Navidad serán de jornada reducida.

** Los días 3, 4 y 5 de abril son días no lectivos con jornada reducida.

*** Los días 24, 25, 27 y 28 de abril son días no lectivos con jornada reducida.

DÍAS LABORABLES: 246

- ENERO: 20 días laborables
- FEBRERO: 19 días laborables
- MARZO: 23 días laborables
- ABRIL: 17 días laborables
- MAYO: 22 días laborables
- JUNIO: 21 días laborables
- JULIO: 21 días laborables
- AGOSTO: 22 días laborables
- SEPTIEMBRE: 21 días laborables
- OCTUBRE: 21 días laborables
- NOVIEMBRE: 21 días laborables
- DICIEMBRE: 18 días laborables

VACACIONES ANUALES:

El personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tendrá derecho a las vacaciones anuales previstas legalmente: 22 días hábiles. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles. Su disfrute podrá ser continuado o en dos períodos acumulados. Del período de vacaciones, el empleado o la empleada podrá detraer hasta 5 días hábiles para su disfrute en cualquier período del año de forma compatible con las necesidades del servicio.

El Personal de Administración y Servicios que durante el año 2023 complete los años de servicio que se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

PERMISOS RETRIBUIDOS POR ASUNTOS PARTICULARES:

Las empleadas y los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario laboral podrán disfrutar de hasta 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares durante el año, siempre que hubiesen cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente.

Quienes cuenten con 30 años de servicio (10 trienios) cumplidos en el año 2023, podrán disfrutar de un día más por asuntos particulares, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del décimo.

El Personal de Administración y Servicios que a 31 de diciembre de 2023 no haya agotado por necesidades del servicio los días de permiso de libre disposición, podrá disfrutar hasta un máximo de 4 días antes del 30 de abril de 2024.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO:

Las empleadas y los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario dispondrán, adicionalmente, de un máximo de 4 días de permiso retribuido – o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado dentro del año natural – en compensación por el esfuerzo de aprendizaje y mejora continuas, así como su compromiso con la transferencia del conocimiento en su puesto de trabajo.

ABSORCIÓN DE CONDICIONES:

Las condiciones recogidas en el presente calendario serán objeto de absorción por cualquier modificación legislativa que, en su conjunto, mejore los términos aquí establecidos.